



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Alimentos mayores (cónyuge) rad.2004-00210-00

En atención a la contestación proveniente de la empresa EMCALI EICE - ESP, se

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, la información proveniente de la empresa EMCALI EICE - ESP (fl.62), mediante la cual da cuenta de la pensión de jubilación por véjez otorgada al demandado y solicitan información acerca de la vigencia del embargo.

SEGUNDO. PONER en conocimiento del extremo demandante, la información contenida en la comunicación allegada y referida en el literal precedente, lo anterior para los fines que estime pertinentes.

TERCERO. Consecuente con lo anterior, se ordena librar sendos oficios tanto a la entidad remitente – EMCALI-, como a la administradora de pensiones COLPENSIONES, informando sobre la vigencia del embargo decretado por este Juzgado. Lo anterior, a fin de salvaguardar el beneficio alimentario de la gestora de este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **64**, hoy, **10 de noviembre de 2020**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7021305d059af32d6d5c4a8935933814526cd41908bfbed3077b06bffa0a3**
Documento generado en 08/11/2020 06:01:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>